



PRESENCIA MUNICIPAL
Municipalidad de Graciano Sánchez



DEPENDENCIA:
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ

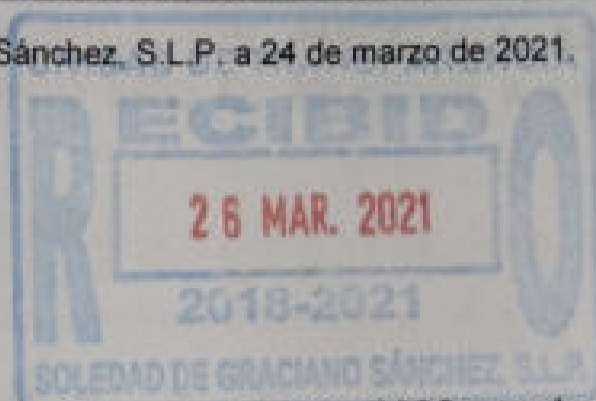
SECCION: OFICIALIA MAYOR

NUMERO DE OFICIO
MSGS/OM/088/2021

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. a 24 de marzo de 2021.

L.B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA
COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.
P R E S E N T E.-



En cumplimiento a la resolución emitida el 12 de febrero del año 2020 por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública dentro de los autos del Recurso de Revisión número **RR-2670/2019-1 SICOM**, promovido por el **C. JUSTICIA MEXICO A. C. A C**, en la cual se determinó revocar la respuesta impugnada, en estricto apego a los lineamientos precisados en el considerando sexto de esta resolución; solicito a Usted que haga saber al recurrente, lo siguiente:

ÚNICO.- En relación al considerando 6.1 en el cual se ordena:

"Elabore una nueva respuesta en la que proporcione:

- El acuerdo de reserva de la información correspondiente a los contratos de adquisiciones de "patrullas" en el año 2019.
- Atienda la modalidad requerida por el solicitante."

En respuesta a su solicitud, le informo que no es posible proporcionar los contratos que solicita debido a que mediante el acta 22/2019 del Comité de Transparencia celebrada el 12 de febrero del 2020, se clasificó como reservada la correspondiente a información relativa a los vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, misma que se anexa al presente para dar cumplimiento a la resolución emitida.

Por lo anterior solicito a la Unidad de Información realice las gestiones internas necesarias y haga llegar los documentos que den certeza jurídica al recurrente de lo anteriormente citado, esto por ser el área que resguarda la información que cito.

Sin otro particular de momento, quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE



LIC. NOE LARA ENRIQUEZ

OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
ACTA Y ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION RESERVADA 22/2019
DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACION REALIZADA POR EL C. JAIMÉ NAVA
NORIEGA

En el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., siendo las 14:00 catorce horas del día 12 doce del mes de febrero del 2019 dos mil diecinueve, a fin de celebrar sesión extraordinaria del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ**, se encuentran reunidos sus integrantes, como Presidenta del Comité la LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LOPEZ, Secretaria General del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, LIC. JOSÉ GERARDO ZAPATA ROSALES, Regidor Presidente de la Comisión Permanente de Transparencia y Secretario Técnico del Comité, L. B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA, Coordinador General de la Unidad de Transparencia, LIC. MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ, Contralora Interna Municipal, C. PEDRO LUIS GARCIA PARRA Jefe de Departamento de Archivo Municipal, LIC. RAUL AGUIRAGA ISLAS, Síndico Municipal, C. JAZMINNE YOALI ANDRADE PLIEGO, Coordinadora del Departamento de Informática y Coordinadora de este Comité, a efecto de analizar y en su caso confirmar el **ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION RESERVADA** de fecha 29 de enero 2019, emitido por el C.P. JOSE GUADALUPE PEREZ ZUÑIGA, OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, atento a la solicitud realizada en su oficio MSGS/OM/08/2019, de fecha 07 siete de febrero del 2019 dos mil diecinueve, recibido en la Unidad de Transparencia, reunión que será precedida por la Presidenta del Comité, LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LOPEZ, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACION DEL QUORUM E INSTALACION LEGAL DE LA REUNION.
3. ANALISIS Y APROBACION DE ACUERDO DE RESERVA REALIZADO CONFORME A LO PETICIONADO EN EL OFICIO MSGS/OM/08/2019 SIGNADO POR EL OFICIAL MAYOR C.P. JOSE GUADALUPE PEREZ ZUÑIGA, ESTO DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL SIGUIENTE PUNTO:
De acuerdo con la publicación de un boletín de prensa titulado: Se implementa histórico y ejemplar modelo de seguridad en Soledad, disponible en el siguiente enlace <https://www.municipio-soledad.gob.mx/node/267>, solicito me proporcione en forma digital la siguiente información: Listado de los 100 vehículos en el que se indique la marca y modelo de cada uno de ellos.
Se advierte que la difusión de la información de los vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, puede causar un daño presente, probable y específico en perjuicio de este sujeto obligado, en razón de que podría comprometer la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de este Ente Público, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como el mantenimiento del orden público, puesto que revelaría datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez; las especificaciones técnicas tecnología o equipo utilizados para tal fin, en la estrategia denominada "Plan Cuadrante", tema que es de orden público e interés social.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. CLAUSURA DE LA REUNION.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA, FIJADO POR ESTA SESION.

1. LISTA DE ASISTENCIA. - Se procede a pasar lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
2. DECLARACIÓN DE QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA REUNIÓN. - Una vez terminada la existencia legal del Quorum, El Presidente Del Comité, declara instalada la reunión y se procede al desahogo del siguiente punto.
3. ANALISIS Y APROBACION DE ACUERDO DE RESERVA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019 CONFORME A LO PETICIONADO EN EL OFICIO MSGS/OM/08/2019 SIGNADO POR EL OFICIAL MAYOR C.P. JOSE GUADALUPE PEREZ ZUÑIGA ESTO DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS SIGUIENTE PUNTO: De acuerdo con la publicación de un boletín de prensa titulado: Se implementa histórico y ejemplar modelo de seguridad en Soledad, disponible en el siguiente enlace <https://www.municipio-soledad.gob.mx/node/267>, solicito me proporcione en forma digital la siguiente información:

Listado de los 100 vehículos en el que se indique la marca y modelo de cada uno de ellos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Soledad de Graciano Sánchez

La Lic. Yoloxochitl Díaz López, como Presidenta del Comité de Transparencia, procede a dar cuenta a los demás integrantes del Comité, del oficio de fecha 07 de febrero del 2019 haciendo mención del acuerdo de fecha 29 de enero de 2019, firmado por el C.P. José Guadalupe Pérez Zúñiga Oficial Mayor de este Ayuntamiento, emitido con la finalidad de que sea analizada y autorizada como **INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA** en lo que se refiere a la información relativa a los vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, aunado a lo anterior se procede a dar cuenta de lo siguiente:

"Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. a 7 de febrero de 2019.

Por medio del presente, me permito enviarle el acuerdo que clasifica como información totalmente reservada la relativa a los vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez de fecha 29 de enero del año 2019, así como solicito convoque al comité de Transparencia para su aprobación; derivado de la solicitud de información por el C. Jaime Nava Noriega, de fecha 21 de enero de 2019 y registrado en el expediente UT/03/01/2019."

Propuesta de clasificación como Información Reservada, de la Oficialía Mayor, referente a la información relativa a los vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez.

| INFORMACIÓN | CLASIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|-------------------------|
| Información relativa a los vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez | 5 años |

Por lo que una vez analizadas y discutidas ampliamente las razones y fundamentos vertidos por el C.P. José Guadalupe Pérez Zúñiga, Oficial mayor de este Ayuntamiento en su oficio y acuerdo respecto a la información referente a los vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal y siguiendo lo establecido en el Artículo NOVENO, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la información Pública, donde se establece que el Derecho de Acceso a la Información Pública es una prerrogativa de todo ciudadano, consagrada en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a esto el Congreso del Estado adicionó el artículo 17 bis, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así mismo, el Gobierno Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, adoptó esta medida siendo plasmada con el reglamento respectivo, de esta forma los diversos niveles de gobierno adoptaron las medidas legales necesarias para que se cumpla esa garantía individual, que fundamentalmente garantiza que todo ciudadano tenga acceso a la Información Pública, así mismo, se creó un Organismo que regula y hace valer esa garantía denominado "Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública", como se señala en la misma Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en su artículo 17 bis, ese organismo en base a los procedimientos y sus propias funciones regula que los entes obligados como es nuestro caso hagamos efectivo el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Es procedente hacer mención que el Derecho de Acceso a la Información Pública, al igual que muchas de las disposiciones legales que regulan nuestra vida en sociedad posee sus restricciones, como es el caso de la información reservada la cual es descrita en la Fracción XXI del artículo 3° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de San Luis Potosí, la cual es materia del presente acuerdo, y en el que a la letra dice artículo 3°.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por "... XXI. Información reservada: aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público;..."

Por lo que de conformidad con el artículo 127 de la ley citada con antelación, el artículo PRIMERO, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la Información Pública, se señala que los documentos que se clasifican como reservados, son los relativos a la información siguiente:

| INFORMACIÓN | CLASIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|-------------------------|
| Información relativa a los vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez | 5 años |



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

52

Lo anterior en virtud del acuerdo y la solicitud que hace el C. P. José Guadalupe Pérez Zuriga Oficial Mayor de este Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, de conformidad con los artículos 6º apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción III, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3ª fracciones XXI, 113, 114, 127 y 129, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; en concatenación con el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información Pública, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

[Handwritten signature]

COMPETENCIA. - Es competencia de esta Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, conocer y resolver sobre la clasificación de la información materia de la presente asunto, conforme a lo previsto por los artículos 114, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; toda vez que la información relativa a los vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, es resguardada por esta área administrativa, conforme a las funciones contenidas en los artículos 84 fracciones III y V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí y 14, fracciones VI y XI, del Reglamento Interno de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, relativas a adquirir los bienes para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y levantar y tener actualizado el inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

[Handwritten signature]

OPORTUNIDAD. - Esta Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, se encuentra en aptitud legal de clasificar la información relativa a los vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, como **INFORMACIÓN RESERVADA**, en razón de que han sido objeto de una solicitud de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 fracción I, de la Ley de la Materia; en concatenación con el numeral Séptimo fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información Pública, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN. - El artículo 113 de la Ley de Transparencia en cita, establece como figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, las de información reservada e información confidencial.

En el caso, de la solicitud presentada por el C. Jaime Nava Noriega, realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual le asigno el folio 0064819, se advierte que al solicitante le interesa un listado de los 100 vehículos utilizados en la implementación del sistema de seguridad pública municipal de Soledad de Graciano Sánchez, en el que se indique la marca y modelo de cada uno de ellos, información que está directamente vinculada con las funciones a cargo de este Ente Público, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como el mantenimiento del orden público, cuya difusión podría comprometer la seguridad pública, puesto que revelaría datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, las especificaciones técnicas tecnología o equipo utilizados para tal fin, en la estrategia denominada "Plan Cuadrante".

Por tanto, se trata de información que actualiza los supuestos de reserva previstos en el artículo 129, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, cuyo texto cita:

"ARTÍCULO 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación
I. Compromete la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable."

Al respecto, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información Pública, así como para la elaboración de Versiones Públicas, establecen en lo conducente lo siguiente

[Handwritten signature]



"Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, el poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.
Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de impuestos, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encargadas a detectar o prevenir delitos sociales.
Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones."

En merito de lo expuesto, acorde al artículo 114, último párrafo, de la invocada Ley de Transparencia, resulta responsabilidad de esta Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, clasificar como **INFORMACIÓN RESERVADA** la relativa a los vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez.

PRUEBA DE DAÑO - Consiste en la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados, tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, su aplicación debe ajustarse a lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que establece:

- ARTÍCULO 118. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:
1. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, debido a que al proporcionar la información relativa a los vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, utilizados en la implementación del sistema de seguridad pública, se revelarían datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, las especificaciones técnicas utilizadas para tal fin, en la estrategia denominada "Plan Cuadrante", lo cual trascendería en perjuicio del interés público, debido a que se podrían en peligro las funciones a cargo de este Ente Público, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como el mantenimiento del orden público.
2. El riesgo de perjuicio que supone la divulgación supera el interés público general de que se genere información que permita conocer la capacidad de reacción de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, las especificaciones técnicas tecnológicas o equipo utilizados para tal fin, en la estrategia denominada "Plan Cuadrante", lo cual supera el interés general de que se conozca la información, dado que es de mayor importancia para la sociedad que se le provea de seguridad, tranquilidad y certeza sobre su integridad personal, patrimonial y social, que difundir la información relativa a los vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, utilizados en la implementación del sistema de seguridad pública, causaría un perjuicio a la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como a mantener el orden público, puesto que al divulgar dicha información se revelarían datos que darían conocer la capacidad de reacción de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, lo cual supera el interés general de que se conozca la información, dado que es de mayor importancia para la sociedad que se le provea de seguridad, tranquilidad y certeza sobre su integridad personal, patrimonial y social, que difundir la información relativa a los vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, utilizados en la implementación del sistema de seguridad pública, causaría un perjuicio a la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como el mantenimiento del orden público.

Se juzga que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, debido a que al proporcionar la información relativa a los vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, utilizados en la implementación del sistema de seguridad pública, se revelarían datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, las especificaciones técnicas tecnológicas o equipo utilizados para tal fin, en la estrategia denominada "Plan Cuadrante", lo cual trascendería en perjuicio del interés público, debido a que se podrían en peligro las funciones a cargo de este Ente Público, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como el mantenimiento del orden público.

Se tiene por acreditado el riesgo de perjuicio que supone que la divulgación supera el interés público general de que se genere información que permita conocer la capacidad de reacción de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, lo cual supera el interés general de que se conozca la información, dado que es de mayor importancia para la sociedad que se le provea de seguridad, tranquilidad y certeza sobre su integridad personal, patrimonial y social, que difundir la información relativa a los vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, utilizados en la implementación del sistema de seguridad pública, causaría un perjuicio a la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como a mantener el orden público, puesto que al divulgar dicha información se revelarían datos que darían conocer la capacidad de reacción de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, lo cual supera el interés general de que se conozca la información, dado que es de mayor importancia para la sociedad que se le provea de seguridad, tranquilidad y certeza sobre su integridad personal, patrimonial y social, que difundir la información relativa a los vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, utilizados en la implementación del sistema de seguridad pública, causaría un perjuicio a la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como el mantenimiento del orden público.

Estado de Soledad de Graciano Sánchez

11002
10 SANCHEZ

11002
10 SANCHEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
ACTA Y ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA 22/2019
DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR EL C. JAIME NAVA NORIEGA

54

Se demuestra que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, en razón de que resulta de mayor importancia proteger la información consistente en los vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, utilizados en la implementación del sistema de seguridad pública, a fin de salvaguardar el correcto desempeño de las funciones de seguridad pública a cargo de este ente público, con el propósito de preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como a mantener del orden público, por encima de un interés particular de conocer la información que fue requerida. Así pues, se tiene que, al restringir el acceso a la información a través de la presente reserva, se obtiene un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a este ente y a la sociedad con su difusión.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se señalan los siguientes aspectos:

1.- Fuente y el archivo donde se encuentra la información.- Archivos, bases de datos y sistemas del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

2.- Fundamento y motivación legal. Los artículos 6º apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción III, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3º fracciones XXI, 113, 114, 127 y 129, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; en concatenación con el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, toda vez que la información relativa a los vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, utilizados en la implementación el sistema de seguridad pública, está directamente vinculada con las funciones a cargo de este Ente Público, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como el mantenimiento del orden público y su difusión podría comprometer la seguridad pública, puesto que revelaría datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, las especificaciones técnicas tecnología o equipo utilizados para tal fin, en la estrategia denominada "Plan Cuadrante".

3.- Documento o parte que se clasifica. La información relativa a los vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, utilizados en la implementación el sistema de seguridad pública, en la estrategia denominada "Plan Cuadrante", sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignen.

4.- El plazo por el que se reserva la información.

| INFORMACIÓN | CLASIFICACION PROPUESTA |
|--|-------------------------|
| Información relativa a los vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez | 5 años |

Un plazo de 5 cinco años, conforme al artículo 115, párrafo segundo, de la Ley de la Materia, en concatenación con el numeral Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

5.- Autoridad responsable de su protección.- El Oficial Mayor del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Siguiendo lo mencionado en el artículo NOVENO de los Lineamientos Generales Para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, señalando lo siguiente:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
 ACTA Y ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA 22/2019
 DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR EL C. JAIMÉ NAVAJARRA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Soledad de Graciano Sánchez

55

- I. Nombre de las entidades Públicas ha quedado establecido en el proemio del presente acuerdo.
- II. El área generadora de la información será: **LA OFICIALIA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO.**
- III. La fecha del acuerdo ha quedado establecida al inicio de este escrito.
- IV. Las Rubricas se aprecian al final del escrito.

Por lo que luego de las manifestaciones, comentarios, análisis y estudios de la normatividad aplicable para determinar si la información peticionada por el C.P. JOSE GUADALUPE PEREZ ZUÑIGA, Oficial Mayor del Municipio, aplica como información RESERVADA, este Comité de Transparencia, considera que el Acuerdo de Reserva de fecha 29 de enero de 2019 y solicitado para su confirmación en el oficio MSGS/OM/08/2019, recibido en la unidad de transparencia Municipal en fecha 06 de febrero de 2019 signados por Oficialia Mayor, cumplen con los requisitos previstos por los artículos 128 y 129 para confirmarla como clasificación de información reservada, se somete a votación:

| INTEGRANTE | SENTIDO DE VOTACION |
|--|---------------------|
| LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ | Voto a favor |
| LIC. JOSE GERARDO ZAPATA ROSALES | Voto a favor |
| LIC. RAUL AGUINAGA ISLAS | Voto a favor |
| LIC. MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ | Voto a favor |
| L. B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA | Voto a favor |
| C. PEDRO LUIS GARCIA PARRA | Voto a favor |
| LIC. JAZMINNE YOALI ANDRADE PLEGIO | Voto a favor |

Luego de las manifestaciones análisis y estudios de la normatividad aplicable los integrantes de este Comité de Transparencia, ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS CONFIRMAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN, referente a lo PETICIONADO EN EL OFICIO MSGS/OM/08/2019 Y ACUERDO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019, signados por EL OFICIAL MAYOR C. P. JOSE GUADALUPE PEREZ ZUÑIGA esto de acuerdo a la información solicitada referente a LISTADO DE LOS 100 VEHICULOS EN EL QUE SE INDIQUE LA MARCA Y MODELO DE CADA UNO DE ELLOS, por lo que una vez confirmado el Acuerdo de Reserva, se instruye al coordinador de la Unidad de Transparencia para que realice la motivación al área respectiva y se realice las anotaciones correspondientes, pasando al siguiente punto del día

Por lo que una vez vertidos y analizados todos los puntos establecidos en esta Acta y en virtud de lo expuesto con anterioridad, este Comité de Transparencia Municipal acuerda:

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité de Transparencia, tiene la facultad y competencia de confirmar y llevar a cabo el siguiente Acuerdo, realizado en fecha 29 de enero de 2019, y del oficio de solicitud de confirmación del mismo, emitidos por la Oficialia Mayor de número MSGS/OM/08/2019.

SEGUNDO.- Con fundamento en el Artículo 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se declara como Información Reservada, la información vertida a continuación. Por un periodo de cinco años esto de conformidad al artículo 115, fracción IV, de la Ley en mención, quedando la información a resguardo de Oficialia Mayor de este Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez.

| INFORMACION | CLASIFICACION PROPUESTA |
|--|-------------------------|
| Información relativa a los vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez | 5 años |

4. **ASUNTOS GENERALES.** En uso de la voz la Lic. Yoloxochitl Díaz López, como Presidenta del Comité de Transparencia, quien manifiesta: debido a la naturaleza de la presente sesión no existen asuntos generales que tratar por lo cual, se pasa al siguiente punto del orden del día.
5. **CIERRE DE ACTA Y CLAUSURA DE LA REUNIÓN.** Se levanta la presente Acta, una vez leída y firmada por los asistentes, se declara concluida la presente sesión Extraordinaria, siendo las 15 quince horas y 22 minutos del mismo día.

SECRETARÍA GENERAL

jaip

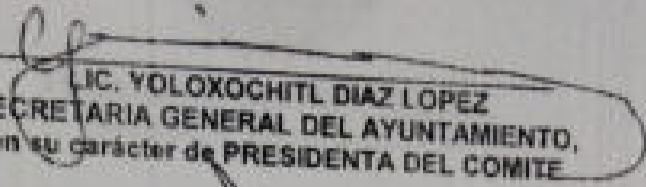
Unidad de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí

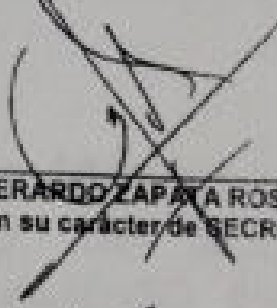



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

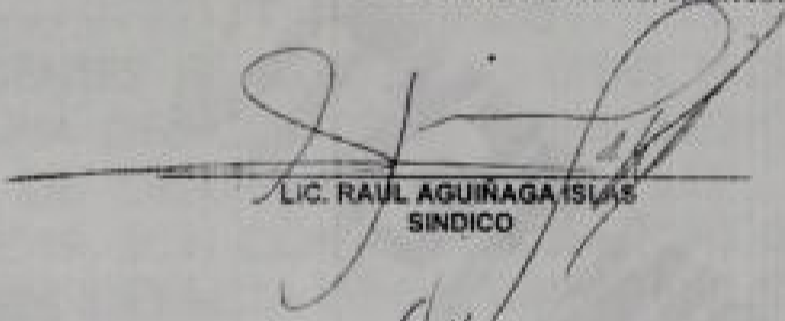
COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
ACTA Y ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION RESERVADA 12/2019
DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACION REALIZADA POR EL C. JAIME NAVA
NORIEGA

54


LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO,
en su carácter de PRESIDENTA DEL COMITE


LIC. JOSE GERARDO ZAPATA ROSALES
REGIDOR MUNICIPAL, en su carácter de SECRETARIO TECNICO


LIC. JAZMINNE YOALI ANDRADE PLIEGO
COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA, en su carácter de
COORDINADORA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. RAUL AGUINAGA ISLAS
SINDICO


LIC. MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ
CONTRALORA INTERNA


LIC. JUAN DANIEL TORRES HOYOLA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LIC. PEDRO LUIS GARCIA PARRA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL

La presente hoja de firmas forma parte del Acta y Acuerdo de Clasificación de Información reservada
12/2019, de fecha 12 de febrero del 2019.